

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Auto núm.657

Popayán, agosto veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	VERBAL- DECLARACION DE PERTENENCIA
Demandante:	GLORIA ELCIRA LABIO QUINTERO
Demandado:	ASOCIACION PORTAL DE LA LADERA
Radicado:	190014003003-2022-0010900

En atención a que dentro del presente proceso, la apoderada judicial de la parte demandante DRA. DORIS SOCORRO COLLAZOS OROZCO ha solicitado al despacho mediante correo remitido al despacho el 25 de agosto de 2022 , la aclaración de nuestro proveído de fecha 22 de agosto del corriente año , tener en cuenta las fotos de la Valla solicitadas , se aclare la providencia por cuanto en el mismo se tomó nota de la *no aceptación* del Curador lo que ella considero totalmente falso dado que el DR. EDUARDO TIRADO si acepto el cargo .

Sobre el particular tenemos que nuestro ordenamiento procesal , ha regulado en su artículo 285 , la aclaración corrección y adición de las providencias , pero señala de manera expresa *que el mismo procede cuando la parte resolutive de una providencia o sentencia contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda o que influyan en ella* , así las cosas el punto segundo a que se refiere la solicitud de la apoderada judicial como se encuentran contenidos en la parte resolutive influye en la decisión que se tomó en la providencia de fecha 25 de agosto de 2022 en su numeral 1 , se procede a aclarar dicho numeral a fin de que no ofrezca motivo de duda en la parte resolutive de la misma , por lo anterior , el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO. - ORDENAR la ACLARACION de la providencia de fecha 25 de agosto del 2022 en el numeral 1 por lo anotado en la parte motiva de esta providencia, el cual quedara así:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

- 1.- **TOMAR NOTA** de la aceptación del cargo como Curador Ad-Litem de las personas indeterminadas dentro del presente proceso que ha manifestado el DR. EDUARDO TIRADO AMADO en virtud del correo por el remitido
- 2.- Los demás numerales de la providencia objeto de la presente aclaración se mantendrán conforme se dispuso.
- 3.- TOMAR NOTA del pago realizado al Curador Ad Litem en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000) conforme al recibo aportado.
- 4.- Agréguese a los autos las fotos de la Valla instalados en el bien inmueble objeto del proceso distinguido con la matricula inmobiliaria No.120-155949 y procédase conforme a lo dispuesto en el artículo 375 numeral 7, literal g del C.G.P.

CÓPIESE y NOTIFIQUESE

La Juez,

MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

P/LMC

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. <u>117</u> Hoy 29 de agosto de 2022 MARIA DEL PILAR SUAREZ G. Secretaria
